

REFERENCIA: 25126-2-23-0229

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25 126 - 2 - 24 - 0106** DE **17 ABR 2024**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la KR 12 # 18 – 42 / 48 (Actual) / KR 5 # 1 – 78 (Antigua) identificado como Lote 10, Urbanización Capellanía Tercer Sector, Código Catastral 2512602000000009000400000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-7292, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

[LA CURADORA URBANA No. 2] DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-23-0229 del 20 de diciembre de 2023, los señores ELIECER EDUARDO PAEZ ROA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.797.719 de Bogotá, ADRIANA MARIA MERCEDES PAEZ ROA identificada con Cédula de Ciudadanía 52.152.335 de Bogotá, MARIA DOLORES ROA DE PAEZ identificada con Cédula de Ciudadanía 41.677.938 de Bogotá, actuando en calidad de propietarios del predio ubicado en la KR 12 # 18 – 42 / 48 (Actual) / KR 5 # 1 – 78 (Antigua) identificado como Lote 10, Urbanización Capellanía Tercer Sector, Código Catastral 2512602000000009000400000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-7292, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), presentaron ante esta Curadora Urbana, solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el citado predio.
2. Que el predio objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2014 *“Por el cual se adopta la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008”*, se localiza en Suelo Urbano, según plano CU-06 TRATAMIENTOS EN SUELO URBANO se localiza en Tratamiento de Consolidación y según plano CU-05 ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO se localiza en un Área de Actividad Residencial.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 9º del Decreto 1783 de 2021, define la subdivisión en la modalidad de Reloteo, como *“(…) Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados”*.
4. Que en el parágrafo 2 del citado artículo se precisa que *“Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con*



REFERENCIA: 25126-2-23-0229

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25 126 - 2 - 24 - 0106** DE **17 ABR 2024**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la KR 12 # 18 – 42 / 48 (Actual) / KR 5 # 1 – 78 (Antigua) identificado como Lote 10, Urbanización Capellanía Tercer Sector, Código Catastral 25126020000000090004000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-7292, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales”.

5. Que de conformidad con el Oficio AMC-SP-0018-2024 de 09 de enero de 2024 expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, el predio se encuentra en suelo Urbano en Tratamiento Consolidación Actividad Residencial, por lo tanto, se presume que el predio se encuentra en áreas urbanizadas.
6. Que la subdivisión presentada consiste en la división del predio en dos (2) lotes, cumpliendo cada uno con una cabida y linderos superiores tanto en área como en frente según condiciones mínimas para el Desarrollo por Construcción señaladas en el numeral 2 del artículo 99 *REGLAS PARA SUBDIVISIÓN* del Acuerdo Municipal No. 016 de 2014 (PBOT).
7. Que el área y dimensiones del predio ubicado en la KR 12 # 18 – 42 / 48 (Actual) / KR 5 # 1 – 78 (Antigua) identificado como Lote 10, Urbanización Capellanía Tercer Sector, Código Catastral 25126020000000090004000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-7292, del municipio de Cajicá (Cundinamarca) son las siguientes:

PREDIO ACTUAL			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISCTANCIAS
	DE:	A:	
NORTE	M1	M2	34,04 M
ORIENTE	M2	M3	19,45 M
SUR	M3	M4	34,06 M
OCCIDENTE	M4	M1	19,45 M
ÁREA	662,270 M2		

8. Que la presente solicitud de licencia de subdivisión en suelo urbano se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado en por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021.
9. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 en las solicitudes de subdivisión no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.
10. Que la presente actuación de subdivisión no presenta hechos generadores de plusvalía, ni son exigibles en dicha licencia de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto Ley 019 de 2012.



REFERENCIA: 25126-2-23-0229

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25 126 - 2 - 24 - 0106** DE **17 ABR 2024**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la KR 12 # 18 – 42 / 48 (Actual) / KR 5 # 1 – 78 (Antigua) identificado como Lote 10, Urbanización Capellanía Tercer Sector, Código Catastral 2512602000000009000400000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-7292, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS,

RESUELVE

ARTICULO 1° Conceder Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo, para el predio ubicado en la KR 12 # 18 – 42 / 48 (Actual) / KR 5 # 1 – 78 (Antigua) identificado como Lote 10, Urbanización Capellanía Tercer Sector, Código Catastral 2512602000000009000400000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-7292, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), de acuerdo con la solicitud presentada por los señores ELIECER EDUARDO PAEZ ROA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.797.719 de Bogotá, ADRIANA MARIA MERCEDES PAEZ ROA identificado con Cédula de Ciudadanía 52.152.335 de Bogotá, MARIA DOLORES ROA DE PAEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 41.677.938 de Bogotá, cuyos nuevos linderos y áreas están contenidos en el plano que para tales efectos presento el solicitante mediante el presente trámite contenido en el expediente con referencia No. 25126-2-23-0229.



ARTICULO 2° ÁREAS PREDIOS OBJETO DE SUBDIVISIÓN:

ORIENTACIÓN	LOTE UNO (1)			LOTE DOS (2)		
	MOJONES		DISTANCIAS	MOJONES		DISTANCIAS
	De:	A:		De:	A:	
NORTE	M1	M2	34.04 M	M5	M6	34.04 M
ORIENTE	M2	M6	9.95 M	M6	M3	9.50 M
SUR	M6	M5	34.04 M	M3	M4	34.06 M
OCCIDENTE	M5	M1	9.95 M	M4	M5	9.50 M
ÁREA INVIVIDUAL	338,698 M2			323,572 M2		

ARTICULO 3° VIGENCIA DE LA LICENCIA

El término de vigencia de la presente Licencia será de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, para adelantar por parte del titular las actuaciones de protocolización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o

REFERENCIA: 25126-2-23-0229

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-24-0106 DE

17 ABR 2024

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la KR 12 # 18 – 42 / 48 (Actual) / KR 5 # 1 – 78 (Antigua) identificado como Lote 10, Urbanización Capellania Tercer Sector, Código Catastral 2512602000000009000400000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-7292, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del municipio. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27° del Decreto 1783 de 2021)

ARTICULO 4° Las dimensiones y el área del **LOTE UNO (1)** y **LOTE DOS (2)**, que se aprueban mediante el presente Acto Administrativo se dan de acuerdo con el esquema presentado en un (1) plano, así como con los documentos anexos al expediente con referencia 25126-2-23-0229.

ARTICULO 5° La Subdivisión que se aprueba, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015)

ARTICULO 6° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Secretaría de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cajicá, a los


Arq. **ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada en Cajicá a los

22 ABR 2024